



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Mensaje 101

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 0897

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2023/0750/NL

Retransmisión de una solicitud de informaciones complementarias por parte de un Estado miembro (Spain)

Request for supplementary information - Demande d'informations complémentaires - Žádost o doplňující informace - Ersuchen um ergänzende Informationen - Искане за допълнителна информация - Žádost o dodatečné informácie - Anmodning om supplerende oplysninger - Αίτηση συμπληρωματικών πληροφοριών - Solicitud de información complementaria - Lisateabe edastamise palve - Lisätietopyyntö - Zahtjev za dodatne informacije - Kiegészítő információkérése - Domanda di informazioni complementari - Prašymas pateikti papildomos informacijos - Papildu informācijas pieprasījums - Talba għal tagħrif addizzjonali - Verzoek om aanvullende inlichtingen - Prośba o uzupełnienie informacji - Pedido de informações complementares - Solicitare de informații suplimentare - Žiadosť o ďalšie informácie - Zahteva za dodatne informacije - Begäran om kompletterande upplysningar - Iarraidh ar fhaisnéis fhorlíontach

MSG: 20240897.ES

1. MSG 101 IND 2023 0750 NL ES 27-03-2024 01-04-2024 ES INFOSUP 27-03-2024

2. Spain

3A. Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación

DG de Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias

SGde Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones, y de Medio Ambiente

3B. Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria

Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

4. 2023/0750/NL - C50A - Productos alimenticios

5.

6. Notificación nº2023/0750/NL:

En el marco de la Directiva 2015/1535, Países Bajos notificó, con fecha de 27 de diciembre de 2023, el proyecto de modificación del Decreto de la Ley de productos básicos sobre la preparación y el tratamiento de los productos alimenticios y del Decreto de la Ley de productos básicos sobre la higiene de los productos alimenticios en relación con la modificación de los requisitos microbiológicos para los productos alimenticios y las bebidas y los requisitos para la leche cruda y la nata cruda .

Su examen ha llevado a las autoridades españolas a la emisión de las siguiente solicitud de información complementaria según lo establecido en el artículo 5.2 de la citada directiva:

Se observa que el proyecto hace referencia a una cláusula de reconocimiento mutuo, con una redacción diferente a la habitual, que indica lo siguiente:

" En aras de la exhaustividad, cabe señalar que el artículo 13 quinquies de la Ley de mercancías contiene una cláusula de



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

reconocimiento mutuo. El principio de reconocimiento mutuo implica que un Estado miembro de la UE no podrá prohibir la venta en su territorio de productos que se hayan comercializado legalmente en otro Estado miembro de la UE aduciendo que los productos no cumplen sus propias normativas nacionales. Sin embargo, es importante que las mercancías procedentes de otro Estado miembro europeo ofrezcan al menos un nivel de protección equivalente. Por lo tanto, no queda prohibida la comercialización de mercancías con un nivel de protección equivalente procedentes de otros Estados miembros de la UE que entren en el ámbito de aplicación de la presente Orden sobre la base de los requisitos establecidos en esta".

En consecuencia, las autoridades españolas se preguntan el motivo por el cual la redacción de la cláusula de reconocimiento mutuo es diferente a la estándar.

Madrid, 27 de marzo de 2024.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu